



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso el presente proceso instaurado por LORAINÉ LUCILA NAVARRO MARCHENA, contra el señor JORGE JUNIOR LARA GONZALEZ, con radicado 08-638-40-89-003-2020-0065, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional, solicitando se levante la medida. Sírvase Proveer. Sabanalarga 01 de marzo de 2021.

  
MAURICIO A. MONERA MIRANDA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. - Sabanalarga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2020-00365
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LORAINÉ LUCIA NAVARRO MARCHENA
Demandado: JORGE JUNIOR LARA GONZALEZ

### ASUNTO

Levantamiento de medida y acuerdo de pago

### CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y revisando el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante, solicita que se levanten las medidas cautelares al señor Jorge Junior Lara González, en virtud del acuerdo suscrito entre las partes.

Es de advertir que es procedente la solicitud de levantamiento de medidas, toda vez que proviene de la parte demandante, sin embargo, en relación con el acuerdo de pago, este despacho no se pronunciara al respecto, toda vez que este memorial debió ser suscrito por ambas partes, o por lo menos cumplir con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y 553 del C.G.P., de provenir de la dirección electrónica de las partes, así como también se observa que el mencionado acuerdo tiene inmerso una suspensión de proceso como consecuencia del mismo.

Por lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el levantamiento de la medida de embargo del excedente de la quinta arte del salario que devenga el señor JORGE JUNIOR LARA GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.001.866.020, dentro del contrato de prestación de servicios con el Municipio de Sabanalarga desde el 01/09/2020. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: se niega la aprobación del acuerdo de pago por las razones expresadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE <sup>2</sup>  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**  
Sabanalarga, 02 de marzo de  
2021 Notificado por estado N.º 023  
  
MAURICIO A. MONERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c0faa4c293980cdcdb1414281b72f79db61a129ac23d256f5915040686b5d1b**

Documento generado en 01/03/2021 04:18:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

